

**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN**  
**SANCIONAN CON FUERZA DE**  
**LEY**

**Emergencia en las Industrias Nacionales del sector Textil y de Calzado**

**Artículo 1°- Objeto.** La presente ley tiene por objeto establecer la emergencia económica, financiera, tarifaria, laboral y aduanera de las industrias nacionales del sector textil y/o de calzado con el objeto de sostener la actividad productiva y comercial, así como también proteger el desarrollo económico y empleo en el actual contexto que atraviesa el país.

**Artículo 2°- Declaración de Emergencia.** Declárase la emergencia económica, financiera, tarifaria, laboral y aduanera de las industrias nacionales del sector textil y/o de calzado por el transcurso de un año, prorrogable por el mismo período.

**Artículo 3°- Ámbito de Aplicación.** La emergencia regirá en todo el territorio nacional a partir de la sanción de la presente ley.

**Artículo 4°- Apertura de Investigación de salvaguardia.** Instrúyase a la Comisión Nacional De Comercio Exterior la apertura de investigación por salvaguardia para el sector textil-indumentaria y de calzado en el marco de la Ley Nacional N° 24.425. La duración de la investigación no podrá exceder de seis (6) meses, contados desde la apertura de la investigación.

**Artículo 5°.- Garantía del Precio y calidad.** La Secretaría de Desarrollo Productivo de la Nación acordará con los empresarios nacionales que ofrezcan los bienes y servicios comprendidos por lo dispuesto en la presente, que se abastezca al mercado interno manteniendo precio y calidad.

**Artículo 6.- Fomento de la Producción y Consumo.** El PODER EJECUTIVO NACIONAL a través de los organismos que corresponda y por todos los medios posibles establecerá y fomentará en todo el territorio nacional la Producción y el Consumo derivados del sector textil y de calzado fabricados en nuestro país.

**Artículo 7.- De la Prohibición de aumento de los servicios públicos.** Prohíbese todo aumento en las tarifas de los siguientes servicios públicos: energía eléctrica, gas natural y agua, durante el plazo de CIENTO OCHENTA días (180), para todas las empresas de la rama textil y de calzado incluidas en la categoría PYME.

**Artículo 8.- Prohibición de corte de suministro.** Prohíbese los cortes de los servicios públicos detallados en el artículo anterior por falta de pago.

**Artículo 9°.- De la Prohibición de despidos.** Prohíbese los despidos sin causa justa por el plazo de CIENTO OCHENTA días (180) en todo el sector productivo industria textil y de calzado del territorio nacional.

**Artículo 10.-** En caso de incumplirse lo expresado en el artículo anterior, los empleadores deberán abonar una indemnización correspondiente a la ley vigente, más un incremento equivalente al TRESCIENTOS PORCIENTO (300%).

**Artículo 11.-** Los artículos 9° y 10 se aplicarán a todas/os las/os trabajadoras/as sin importar la modalidad contractual ni la fecha de ingreso al puesto laboral.

**Artículo 12-** En caso de incumplirse lo expresado en el Artículo 9°, el Estado Nacional, a través de los organismos correspondientes, establecerá un tratamiento diferencial en las tarifas de servicios públicos de las/os trabajadoras/as afectadas/os, incluyéndolos en el marco regulatorio de la Tarifa Social.

**Artículo 13.-** Dispónese la suspensión de las normas que se opongan a lo establecido en la presente ley, por el tiempo que rija la presente.

**Artículo 14.-** Encomiéndese al Poder Ejecutivo la reformulación del texto Acuerdo sobre Salvaguardias - Decreto 33/2025, a efectos de adecuar sus disposiciones a la presente ley en cuanto corresponda.

**Artículo 15.- Vigencia.** La presente ley comenzará a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

**Artículo 16.-Reglamentación.** Las disposiciones de la presente Ley serán reglamentadas dentro de los treinta (30) días de su publicación en el Boletín Oficial.

**Artículo 17.- De forma.** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**Diputado RICARDO HERRERA**

**Diputada HILDA AGUIRRE.**

**Diputado SEBASTIÁN NOBLEGA.**

**Diputada SILVANA GINOCCHIO.**

**Diputado EDUARDO TONIOLLI.**

**Diputada ROXANA MONZÓN.**

**Diputado GUSTAVO GONZÁLEZ.**

**Diputada BLANCA OSUNA.**

**Diputado MARTÍN AVEIRO.**

**Diputada LORENA POKOIK.**

**Diputada ANDREA FREITES.**

**Diputado JORGE ROMERO.**

**Diputado JORGE N. ARAUJO.**

**Diputado EDUARDO VALDÉS.**

**Diputado RAMIRO GUTIERREZ.**

## FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

El presente proyecto de ley tiene por objetivo declarar la emergencia económica, financiera, tarifaria, laboral y aduanera de las industrias nacionales del sector textil y/o de calzado por el transcurso de un año, prorrogable por el mismo período, con el objeto de sostener la actividad productiva y comercial, así como también proteger el desarrollo económico y empleo en el actual contexto de crisis que atraviesa el país.

Las actividades del sector textil y de calzado sufren una crisis que se agrava con las decisiones de las políticas públicas que se han tomado en el último tiempo. En ese sentido, se puede mencionar que la Secretaría de Industria y Comercio eliminó el control aduanero del etiquetado de los productos textiles y de calzado que ingresan al país, facilitando la importación de esos productos. A lo que recientemente se le suma el anuncio de reducción de aranceles para la importación de indumentaria y calzado del 35% al 20% realizado por el Ministerio de Economía. Frente a ello, la Federación de Industrias Textiles Argentinas (FITA) ya ha manifestado "su profunda preocupación".

Dentro de las economías regionales la industria textil es una de las más importante, pues emplea de forma directa a más de 540.000 personas. Su desarrollo lo encontramos principalmente en las provincias de La Rioja, Catamarca, Santiago del Estero, Buenos Aires y Tucumán y en Caba, entre otras. Actualmente, la industria opera con una muy baja utilización de la capacidad instalada y en el último año se ha perdido una importante cantidad de puestos de trabajo: uno de cada tres empleos perdidos en el último año corresponde al sector textil.

La Federación de Industrias Textiles Argentinas ha solicitado al Gobierno reconsiderar esta medida ya que consideran que priorizar la rebaja de aranceles antes de aliviar los costos internos genera un escenario de competencia desigual que pone en riesgo el tejido productivo nacional.

Está medida lamentablemente, no está siendo acompañada por políticas que incentive la industria nacional, lo que producirá caída de ventas, pérdida de empleos y cierre de fábricas, al no poder competir con lo ingresado en el país con precios más bajos debido a los beneficios que se vienen implementando en la política de importación

En ese sentido, empresarios argumentan que la reducción de los aranceles, que incluirá una baja del 35% al 20% en prendas de vestir y calzado, del 26% al 18% en tejidos, y de entre el 12% y el 18% en hilados, favorecerá la competencia desleal de productos importados a precios bajos, especialmente provenientes de economías con estándares laborales y ambientales mucho más bajos. Por lo que advierten que esta medida podría llevar al cierre de fábricas y la pérdida de miles de puestos de trabajo en la industria local.

Por otra parte, para la Federación Argentina de la Industria del Calzado y Afines (FAICA), la medida ha sido considerada un golpe directo a la continuidad del sector y a la estabilidad de los puestos de trabajo formales que han logrado mantener en un contexto económico marcado por el bajo consumo y la reducción del poder adquisitivo de los argentinos. Según FAICA, el sector del calzado enfrenta múltiples desafíos, entre los que se destacan la alta competencia de productos importados con condiciones de ingreso más favorables, el elevado costo de producción local, la presión fiscal, el contrabando y la producción informal.

Este tipo de acciones solo pueden ser llevadas a cabo con una coordinación entre la agenda de competitividad y la integración comercial, caso contrario tendremos una fuerte caída de la producción industrial nacional y el empleo.

Convencido de que tenemos que fortalecer e impulsar nuestras industrias nacionales ya que son fuente de generación de empleo es que presento este proyecto hasta tanto mejore la situación productiva y puedan competir en condiciones equitativas.

Es por ello que solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto.

**Diputado RICARDO HERRERA**

**Diputada HILDA AGUIRRE.**

**Diputado SEBASTIÁN NOBLEGA.**

**Diputada SILVANA GINOCCHIO.**

**Diputado EDUARDO TONIOLLI.**

**Diputada ROXANA MONÓN.**

**Diputado GUSTAVO GONZÁLEZ.**

**Diputada BLANCA OSUNA.**

**Diputado MARTÍN AVEIRO.**

**Diputada LORENA POKOIK.**

**Diputada ANDREA FREITES.**

**Diputado JORGE ROMERO.**

**Diputado JORGE N. ARAUJO.**

**Diputado EDUARDO VALDÉS.**

**Diputado RAMIRO GUTIERREZ.**

